



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00229-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por los señores ALFONSO DE JESÚS VILLA RESTREPO y REINALDO ANTONIO ACEVEDO GALLEGO contra las sociedades INTERASEO S. A. S. E. S. P., EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S. A. S. y ASEAR PLURISERVICIOS S. A. S., representadas legalmente por los señores Juan Manuel Gómez Mejía, Duvier Jair Hernández Herrera y Diana María Dueñas Carreño, respectivamente, o por quien haga sus veces, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción, previo al estudio de las respuestas a la demanda, se requiere a la abogada Merly Paola Pico Carrillo, portadora de la T.P 166.256 del C. S de la J., para que en el término judicial de 05 días (art.117 C.G.P), se sirva allegar la respuesta a la demanda radicada el pasado 16 de octubre, en los términos del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cuando dispone que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones; pues identificado como el de la citada abogada, quien afirma actuar en representación de la codemandada ASEAR PLURISERVICIOS S. A. S., merlypicoc@gmail.com, en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, es desde allí donde debe realizar el envío de memoriales, pero se allegó del gloriamaria0302@hotmail.es, el cual pertenece a la representante legal para asuntos judiciales de la codemandada EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S. A. S. Lo anterior, so pena de no impartírsele trámite al referido memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 122 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

